



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 19 de mayo de 2025, originalmente redactado en catalán.

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Escoltes de Menorca – Asociación Diocesana de Escoltisme para la realización del proyecto de actividades destinadas a la gente joven y para el sostenimiento de la asociación (exp. 03131-2025-000048)

El Consejo Insular de Menorca (CIM) tiene atribuidas las competencias en materia de juventud y ocio mediante la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, y posteriormente reconocidas estatutariamente por la Ley Orgánica 1/2007, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

El Consejo Insular tiene la voluntad de fomentar el asociacionismo juvenil y la participación activa de los jóvenes y las jóvenes en la sociedad menorquina, promover el voluntariado juvenil y favorecer la participación de la juventud en actividades que cumplan las mejores condiciones de calidad educativa, es por eso que considera necesario apoyar a Escoltes de Menorca para llevar a cabo un proyecto de actividades destinadas a personas jóvenes y para el sostenimiento de la entidad.

Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1971, inscrita con el número ME-0004 en el censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud de Menorca. Es la asociación juvenil que cuenta con el número más alto de jóvenes asociados, alrededor de un centenar de entre 14 y 30 años, y cuenta con cuatro personas de esta franja de edad en la junta directiva.

Escoltes de Menorca tiene una programación que ninguna otra entidad puede desarrollar, tienen un ámbito de actuación a escala insular y disponen de un potencial humano que hace posible que muchos jóvenes de Menorca puedan acceder a actividades de ocio que, al mismo tiempo, son un vehículo para el crecimiento personal.

Escoltes de Menorca presentó un escrito con RE n.º GE/008971/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, en que solicitó la colaboración mediante convenio para llevar a cabo todas sus actividades que tienen previsto desarrollar durante este año y que para la financiación necesitan la ayuda de la CIM. También presentó el 9 de mayo de 2025, con RE n.º GE/012960/2025, un segundo escrito en que especificaba el coste total de las actividades para las cuales pide subvención y las fuentes de ingresos de que dispone.

La entidad ha justificado correctamente el convenio que se firmó en 2024 y se ha comprobado que se han llevado a cabo de manera satisfactoria las diferentes actuaciones subvencionadas.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes quiere asegurar la tarea de esta entidad tan arraigada en Menorca y que esta ayuda no dependa de concurrencia pública.

Por lo tanto, para garantizar el compromiso de la asociación con la realización de actividades para jóvenes, la continuidad de la escuela de formación —se imparten cursos de monitores y de directores de ocio educativo y también cursos de formación para la gente joven asociada—, y para el sostenimiento de la entidad, se pretende tramitar el convenio para el año 2025 con el mismo importe que el año anterior, tal como figura en la ayuda nominativa del presupuesto de la CIM para el año 2025.

El importe de la subvención a conveniar es, por estas razones, de 18.000,00 €, el cual responde a las necesidades económicas de esta entidad para poder desarrollar el proyecto de actividades como se ha hecho desde años anteriores y que la entidad justifica correctamente, poniendo de manifiesto la necesidad de percibir este importe por parte de la CIM para darle continuidad.

El artículo 10.2 de la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Islas Baleares, establece que corresponde a los consejos insulares «garantizar la participación de las personas jóvenes, directamente o mediante formas organizadas, y asistir y cooperar técnicamente, jurídicamente y económicamente con las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud».

Así mismo, el artículo 92.1 de la misma ley prevé que «las administraciones públicas de las Islas Baleares y los entes locales competentes en materia de servicios para la juventud pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades prestadoras de servicios a la juventud para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades».



CONSELL INSULAR DE MENORCA

Atendida la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme, según la redacción que figura en el anexo de este acuerdo y con cargo a la partida y por importe siguiente:

Beneficiario	Partida	Importe
Escoltes de Menorca- Associació Diocesana de Escoltisme	33450.4800001	18.000 €

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y ESCOLTES DE MENORCA - ASOCIACIÓN DIOCESANA DE ESCOLTISME PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA GENTE JOVEN Y PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Xavier Llopis Gomila, con DNI ****996***, presidente de Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme, en representación de esta, con CIF R0700670C.

Antecedentes

1. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas las competencias en materia de juventud y ocio mediante la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, posteriormente reconocidas estatutariamente por la Ley Orgánica 1/2007, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.
2. El artículo 25 g de la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Islas Baleares, dice que se tiene que asegurar la participación directa de las personas jóvenes y sus formas organizadas por medio de asociaciones, entidades juveniles o consejos de juventud en la elaboración de las políticas de juventud, y apoyar al asociacionismo y garantizar la capacidad de interlocución de la juventud, ya sea individualmente o por medio de asociaciones.
3. En cuanto a las competencias de los consejos insulares, el artículo 7 de la Ley 5/2022, en el apartado 1 establece que los consejos insulares y el Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con esta ley, disponen de las facultades ejecutivas y reglamentarias necesarias para desplegar la competencia en materia de juventud que prevé el Estatuto de autonomía.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

4. Por otro lado, la misma ley prevé que los consejos insulares financien conjuntamente programas y acciones juveniles impulsados por entidades.

5. El Consejo Insular tiene la voluntad de fomentar el asociacionismo juvenil y la participación activa de los jóvenes y las jóvenes en la sociedad menorquina, promover el voluntariado juvenil y favorecer la participación de la juventud en actividades que cumplan las mejores condiciones de calidad educativa, es por eso que considera necesario apoyar a Escoltes de Menorca para llevar a cabo un proyecto de actividades destinadas a personas jóvenes y para el sostenimiento de la entidad.

6. Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme es una asociación sin ánimo de lucro, fundada el 1971, inscrita con el n.º ME-0004 en el censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud de Menorca. Es la asociación juvenil que cuenta con el número más alto de jóvenes asociados de entre 14 y 30 años, y cuenta con cuatro personas de esta franja de edad en la junta directiva.

7. El objeto de la asociación es contribuir al crecimiento de los y de las jóvenes, y ayudarlos a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales como individuos, como ciudadanos y como miembros de comunidades locales y nacionales. Para el cumplimiento de estos fines, desarrolla actividades de educación y protección de la infancia y la juventud, de fomento del voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de oportunidades por la mujer, acciones formativas para educadores/as, publicaciones educativas y realiza proyectos de educación y cooperación con países en vías de desarrollo.

8. Escoltes de Menorca cuenta con una programación que ninguna otra entidad puede desarrollar, tienen un ámbito de actuación a escala insular y cuenta con un potencial humano que hace posible que muchos jóvenes de Menorca puedan acceder a actividades de ocio que son, al mismo tiempo, un vehículo para el crecimiento personal.

9. Escoltes de Menorca ha sido tradicionalmente una de las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de actividades juveniles, para la promoción del voluntariado y para el mantenimiento y el funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca.

10. En fecha 27-03-2025 y RE n.º GE/008971/2025 y en fecha 9/05/2025 y RE n.º GE/012960/2025, la Asociación Diocesana de Escoltisme - Escoltes de Menorca solicita la firma de un nuevo convenio para dar continuidad a esta colaboración que permita financiar las actividades previstas.

11. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes quiere asegurar la tarea de esta entidad tan arraigada en Menorca y que esta ayuda no dependa de concurrencia pública; por lo tanto, para garantizar el compromiso de la asociación con la realización de actividades para jóvenes, la continuidad de la escuela de formación, donde se imparten cursos no reglados, y el sostenimiento de la entidad, se tramita este convenio por medio del cual la asociación podrá recibir una ayuda de como máximo 18.000 €.

Las partes manifestamos expresamente la voluntad de continuar esta tarea y, al estar de acuerdo, firmamos este convenio conformemente con los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para la realización de actividades de ocio infantil y juvenil, para el desarrollo otras tareas dirigidas a los jóvenes, para la realización de cursos de monitor y director y para el sostenimiento de Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme.

Segundo. Obligaciones y compromisos que asumen las partes

1. El Consejo Insular de Menorca se compromete a conceder una ayuda económica de hasta 18.000,00 € a la Asociación Diocesana de Escoltisme - Escoltes de Menorca - MSC para la financiación de las actividades y gastos de sostenimiento. El plazo para iniciar y llevar a cabo las actividades que se pueden subvencionar en el ámbito de este convenio comprende del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

La aportación del Consejo Insular de Menorca será de hasta 18.000,00 € de la partida 4800001 del programa 33450, de Juventud, del presupuesto para el año 2025.

Esta cantidad se tiene que abonar de la manera siguiente: 3.000 € a la firma del convenio y el resto (15.000 €) una vez se haya comprobado la memoria justificativa de los gastos.

La mencionada ayuda se abona para los gastos correspondientes a los objetos siguientes:

a) El importe de los gastos para la financiación de las siguientes actividades dirigidas a los jóvenes:

- Diada del Pensament.
- Sant Jordi.
- Lum de la Pau de Betlem.
- Cuida tu Pueblo.
- MSC.

b) El importe de los gastos de formación siguientes:

- Curso de monitores de tiempo libre.
- Curso de directores de tiempo libre.
- Formación específica del método escucha.
- Brancaco.
- Encuentro de Kraals.
- Módulos formativos.
- Formaciones MSC.
- Mantenimiento.

c) El importe correspondiente a los gastos de mantenimiento de la asociación siguientes:

- Sede de la asociación.
- Teléfono e internet.
- Nóminas y seguros del personal contratado.
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil, oficina de la sede asociativa).

2. Se consideran gastos no subvencionables los que no tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- a) Los tributos que no sean realmente y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose como tales los que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- b) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- c) Los gastos derivados de préstamos y créditos, así como de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- d) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) La adquisición y la reparación de vehículos, la realización de obras y la adquisición de bienes inmuebles, de infraestructuras y terrenos.
- h) Los acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- i) Los soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.
- j) Los gastos en los cuales falta el justificante de pago correspondiente.
- k) Los gastos de personal propio de la entidad más allá del 40 %.
- l) Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros de parecidos a excepción de aquellos justificados para las actividades que tengan como objetivo prioritario la cohesión social y la integración social de jóvenes en situación de pobreza.



3. Las aportaciones se tendrán que abonar de acuerdo con las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el caso de inversiones que no sean obras, siempre con el informe técnico previo y de acuerdo con la comisión de seguimiento si se considera necesario.

4. Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme se compromete a:

- a) Llevar a cabo las acciones que se indican en el punto 1 del pacto segundo de este convenio.
- b) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- c) Llevar a cabo las actividades objeto de este convenio y justificar la realización en los plazos que se establecen.
- d) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- f) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- h) Justificar al Consejo Insular de Menorca los gastos con cargo a la ayuda concedida. El Consejo podrá hacer seguimiento sobre la ayuda concedida y hacer las comprobaciones que estime oportunas que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que estime oportunos.
- i) y) De acuerdo con el Plan de Normalización Lingüística aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca, Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme se compromete a consolidar la lengua catalana en su funcionamiento, si todavía no lo ha hecho, y a mantener y ampliar el uso del catalán en las comunicaciones y la imagen externa (rotulación exterior, imagen corporativa, comunicaciones dirigidas a la ciudadanía y a la Administración, publicidad...) y en el ámbito interno (avisos internos, bases de datos, correspondencia interna...).

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda del Consejo Insular de Menorca es compatible con otras subvenciones públicas o privadas que pueda recibir la asociación, sin que supere el coste de los gastos subvencionables.

Cuarto. Justificación de los gastos subvencionables

La Asociación Diocesana de Escoltisme - Escoltes de Menorca - MSC se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo de la ayuda económica concedida durante el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la firma de este convenio como máximo, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones.

La cuenta justificativa tiene que estar integrado por la documentación siguiente:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y una valoración de los resultados obtenidos, donde tiene que constar el número de participantes de las actividades.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se conceda en relación con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento de las actuaciones se crea una comisión de seguimiento, que estará formada por:

- El director insular de Educación, Juventud y Deportes del CIM.
- El presidente de Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme.
- Un técnico del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
- Un miembro de Escoltes de Menorca - Asociación Diocesana de Escoltisme por designación de su presidente.

A la comisión podrán asistir con voz pero sin voto los técnicos o asesores que se considere necesario.

2. La Comisión se reunirá a iniciativa de una de las partes cuando se considere necesario o conveniente, con manifestación escrita y expresa a la otra parte de esta iniciativa y señalando el día y la hora de la reunión y los motivos que la impulsan.

3. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la comisión es el que regula la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común en cuanto a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto. Consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, el convenio quedará resuelto y la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

Se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Séptimo. Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Octavo. Causas de resolución y denuncia



Este convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si, una vez transcurrida el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

Noveno. Revocación o reintegro de las ayudas

Debe aplicarse la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y al reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Décimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevé expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

-Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo. Naturaleza administrativa del convenio

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Doceavo. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y la aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las Islas Baleares.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día en que se firma y la vigencia es válida hasta el 31 de mayo de 2026.